

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA.

AÑO VI.

Panamá, 21 de Septiembre de 1908.

NUM. 688

PODER EJECUTIVO.

Idento de la República,
Dr. M. AMADOR GUERRERO.
Cajón oficial, en el Palacio de Gobierno—
Casa particular: Palacio presidencial,
Avenida Norte.

Ministerio de Gobierno y Justicia.

MANUEL QUINTERO V.
Cajón oficial, en el primer alto del Pala-
cio de Gobierno, Calle 8.ª.—Casa parti-
cular: Calle 8.ª, número 27.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFAKO.
Cajón oficial, en el primer alto del Pala-
cio de Gobierno, Avenida Central.—Casa
particular: Plaza Amador, número...

Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Cajón oficial, en el segundo alto del Pa-
lacio de Gobierno, Avenida Central.—
Casa particular: Avenida Central, nú-
mero 60.

Ministerio de Instrucción Pública.

JOSE LASSODE LA VEGA.
Cajón oficial, en el segundo alto del Pa-
lacio de Gobierno, Avenida Central.—
Casa particular: Calle 7.ª, número 73.

Ministerio de Fomento.

LADISLAO SOSA,
Secretario encargado del Despacho.
Cajón oficial, en el primer piso del Pa-
lacio de Gobierno, Calle 1.ª.—Casa parti-
cular: Calle 9.ª, número...

LISANDRO ESPINO,

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados
en la GACETA OFICIAL se consideran
firmados y comunicados para los
efectos legales y del servicio.
Panamá, 1.º de Agosto de 1907.

Subsecretario de Gobierno y Jus-

Jorge L. Paredes.

AVISO.

El Secretario de Relaciones
Exteriores,

En las siguientes horas de recibo
casos especiales ó urgentes:
a los miembros del Cuerpo Di-
tórico, los miércoles de 2 a 5 p.m.
a los miembros del Cuerpo Con-
sular, los sábados de 2 a 5 p.m.
a los funcionarios públicos y
particulares, todos los días hábiles
de 11 a.m. y de 4 a 5 p.m.
Panamá, Junio de 1907.

AVISO.

La Tesorería General de la Repú-
blica en esta capital y en las respec-
tivas administraciones de Hacienda,
capitales de Provincia, se ha ha-
bitado, impresa en folleto, la ley
1904 sobre organización judi-
cial, precio de cincuenta centavos
el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906.

Asesor General de la República,
CARLOS Y. ALBA.

CONTENIDO GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y
Justicia.

Decreto número 269 de 1908, de 31 de
Agosto, por el cual se abre un
crédito suplementario al Presu-
puesto de Gastos de la actual vi-
gencia, con imputación al Depar-
tamento de Gobierno..... 1
Resolución número 98..... 1
Resolución número 98 bis..... 1
Resolución número 99..... 1
Resolución número 183.—Rebaja de
pena..... 1
Resolución número 185.—Rebaja de
pena..... 2
Resolución número 186.—Rebaja de
pena..... 2

Secretaría de Instrucción
Pública.

Resolución número 89..... 2
Resolución número 92..... 2

Consejo Electoral.

Acta de la sesión del Consejo Electo-
ral de la República, el 10 de Agosto
de 1908..... 2
Acta de la sesión del Consejo Electo-
ral de la República, el 30 de Agosto
de 1908..... 2

Tribunal de Cuentas.

(Primera Plaza.)

Auto número 643 de 1908, de 10 de
Julio..... 2
Auto número 644 de 1908, de 10 de
Julio..... 2
Auto número 645 de 1908, de 11 de
Julio..... 3
Auto número 646 de 1908, de 11 de
Julio..... 3
Auto número 647 de 1908, de 11 de
Julio..... 3
Auto número 648 de 1908, de 13 de
Julio..... 3
Auto número 649 de 1908, de 13 de
Julio..... 3
Auto número 650 de 1908, de 13 de
Julio..... 3
Auto número 651 de 1908, de 13 de
Julio..... 3
Auto número 652 de 1908, de 13 de
Julio..... 3
Auto número 653 de 1908, de 14 de
Julio..... 3
Auto número 654 de 1908, de 14 de
Julio..... 3

Provincia de Bocas del Toro.

Copia del acta de la visita pasada
por el señor Gobernador de la
Provincia de Bocas del Toro a la
Administración Provincial de Ha-
cienda, correspondiente al mes de
Julio de 1908..... 4

Edictos y Avisos..... 4

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y
Justicia.

DECRETO NUMERO 269 DE 1908,

(DE 31 DE AGOSTO),

por el cual se abre un crédito suplementario
al Presupuesto de Gastos de la actual vigen-
cia, con imputación al Departamento de Go-
bierno.

El Presidente de la República,

En uso de las atribuciones que le
confiere el artículo 3.º de la Ley 5.ª
de 1907, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete en se-
sión celebrada el día 8 de los corrien-
tes, y previas las formalidades que
establece el artículo 120 de la Consti-
tución, acordó abrir un crédito suple-
mentario al Presupuesto vigente para
atender a los gastos ocasionados por
la Comisión de Investigación Electo-
ral, creada por Decreto número 199, de
15 de Mayo último, y cubrir el exceso
de lo gastado en material y útiles de
escritorio de las Corporaciones Electro-
rales,

DECRETA:

Artículo único. Abrese al Presu-
puesto de Gastos de la vigencia en
curso, un crédito suplementario por la
suma de tres mil quinientos veintiseis
balbas (B. 3,526.00) para atender
a los gastos ocasionados por la Comi-
sión de Investigación Electoral, y
a los causados en material y úti-
les de escritorio para las Corporacio-
nes Electorales en el presente bienio,
imputables al Departamento de Go-
bierno, Gastos Varios, Capítulo 13,
artículo 49 de dicho Presupuesto.

Pátese copia del presente Decreto
al señor Secretario de Hacienda y
Tesoro para los fines que determine la
ley 3.ª de 1907, y publíquese.

Dado en Panamá, a 31 de Agosto
de 1908,

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 98.

República de Panamá.—Poder Eje-
cutivo Nacional.—Secretaría de Go-
bierno y Justicia.—Sección 1.ª
—Número 98.—Panamá, 27 de A-
gosto de 1908.

RESUELTO:

Prorrégase por diez días más, a con-
tar del día de mañana veintiocho, la
licencia que se concedió al doctor Eze-
quiel Abadía, signatario del memorial
que precede, para separarse por quin-
ce días del cargo de Gobernador prin-
cipal de la Provincia de Veraguas,
por Resolución número 97, del 3 de
los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo se-
ñor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 98 bis.

República de Panamá.—Poder Eje-
cutivo Nacional.—Número 98 bis.
—Panamá, Septiembre 1.º de 1908.

Visto el telegrama que precede,
del señor Rafael María Arosemena,
por medio del cual hace renuncia del

cargo de Gobernador principal de la
Provincia de Coclé, y en atención al
carácter de irrevocable con que la pre-
senta,

SE RESUELVE:

Aceptarla y darle las gracias por
los importantes servicios prestados al
Gobierno en tan delicado puesto, com-
sobrada abnegación y patriotismo.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo se-
ñor Presidente.

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 99.

República de Panamá.—Poder Eje-
cutivo Nacional.—Secretaría de Go-
bierno y Justicia.—Sección Prime-
ra.—Número 99.—Panamá, Sep-
tiembre 9 de 1908.

Visto el anterior escrito, por el cual
el señor Julio Alemán presenta re-
nuncia del cargo de Oficial 2.º de la
Sección Primera de esta Secretaría,
con motivo de tener que ausentarse al
extranjero como estudiante becado
por cuenta del Gobierno,

SE RESUELVE:

Aceptar dicha renuncia y dar las
gracias al señor Alemán por los servi-
cios prestados en el desempeño del
mencionado empleo, en el cual se ha
distinguido por su buen comporta-
miento.

Por Decreto separado se llenará la
vacante.

Regístrese, comuníquese y publi-
quese.

Rubricada por Su Excelencia el
Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 183.

REBAJA DE PENA.

República de Panamá.—Poder Eje-
cutivo Nacional.—Secretaría de Go-
bierno y Justicia.—Sección Tercera.
—Número 183.—Panamá, Septiem-
bre 12 de 1908.

Mediante la documentación corres-
pondiente, solicita Luis Díaz rebaja
de la tercera parte de la pena de un
año de presidio que está sufriendo en
la Cárcel de David, desde el 28 de
Noviembre de 1907, impuesta por el
Juez 2.º del Circuito de Chiriquí, con
la aprobación de la Corte Suprema de
Justicia, como responsable del delito
de hurto de ganado mayor.

Habida consideración de que el
penado cumplió el día 28 de Julio de
este año, las dos terceras partes de
su condena; que durante ella ha ob-

ado buena conducta que no ha
tado fugarse; y en fin, que la
e lo conceptúa acreedor a la gra-
que solicita, el Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

conceder á Luis Díaz la gracia que
y á que tiene derecho según la
Decrete, en consecuencia, su
tad, para la cual se dará la orden
por telégrafo al señor Gobier-
de la Provincia de Chiriquí.

regístrese y comuníquese.

abrida por Su Excelencia el
dente de la República.

Secretario de Gobierno y Justi-

MANUEL QUINTERO V.

SOLUCION NUMERO 185.

REBAJA DE PENA.

blica de Panamá.—Poder Eje-
tivo Nacional.—Secretaría de Go-
rno y Justicia.—Sección Terce-
—Número 185.—Panamá, Sep-
mbre 14 de 1908.

RESUELTO:

acédese al reo del delito de robo,
as Hunter la rebaja de la ter-
parte de la pena de nueve meses
pidio á que lo condenó el Juez
Círculo de Colón, supuesto
para obtener esta gracia ha llen-
eviamente todos los requisitos
que dan derecho á ello; desde
17 de Julio de este año cum-
dos terceras partes de su pe-
la Corte Suprema de Justicia
su solicitud.

uníquese al señor Gobernador
Provincia, para que se sirva
en libertad al reo.

stres y publíquese.

ricada por Su Excelencia el
ente de la República.

Secretario de Gobierno y Jus

MANUEL QUINTERO V.

SOLUCION NUMERO 186.

REBAJA DE PENA.

blica de Panamá.—Poder Eje-
tivo Nacional.—Secretaría de
erno y Justicia.—Sección Ter-
—Número 186.—Panamá, Sep-
bre 16 de 1908.

l Cole, reo del delito de hurto,
a rebaja de la tercera parte de
a de tres años, diez mes y quin-
de presidio á que fué condena-
omo de la anterior documen-
se desprende que el reo cumple
dos terceras partes de su con-
que ha observado buena con-
y que el señor Juez Superior
va en solicitud,

SE RESUELVE:

ceder la gracia solicitada por
Cole, rebajándole la tercera par-
a pena que se falta por cum-
mediando sujeto á la vigilancia
autoridades por un año.

uníquese á quien corresponda
iguiese.

ricada por Su Excelencia el
ente de la República.

Secretario de Gobierno y Jus-

MANUEL QUINTERO V.

**Secretaría de Instrucción
Pública**

RESOLUCION NUMERO 39.

República de Panamá.—Poder Eje-
cutivo Nacional.—Secretaría de
Instrucción Pública.—Sección Se-
gunda.—Número 39.—Panamá, 23
de Mayo de 1908.

Visto el memorial que precede,
suscrito por la señora Evangelina B.
de Zachrisson, madre del joven Ju-
lio Zachrisson, á quien por resolu-
ción número 34, de 30 de Abril pasa-
do, se dispuso cancelar la beca que
se le concedió para hacer estudios
en París, y teniendo en cuenta que
un nuevo informe del señor Cónsul
de la República de Panamá, en aque-
lla ciudad, hace saber á este Despa-
cho que el mencionado joven ha in-
gresado en calidad de interno en el
liceo Michelet

SE RESUELVE:

A Suspéndase los efectos de la Reso-
lución número 34, mencionada, hasta
tanto venga á este Despacho los in-
formes que se han solicitado del ex-
presado Cónsul, relativos á la con-
ducta tanto escolar como privada del
mencionado joven.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el señor Presidente.

El Secretario de Instrucción Pú-
blica,

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 92.

República de Panamá.—Poder Eje-
cutivo Nacional.—Secretaría de
Instrucción Pública.—Sección Se-
gunda.—Número 92.—Panamá, 5
de Septiembre de 1908.

Visto el memorial que precede, de
fecha 2 del que cursa,

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia irrevocable
que del cargo de Inspector de In-
strucción Pública y Estadística de la
Provincia de Chiriquí, ha presentado
el señor Isaías Jurado, y dar al di-
mitente las más expresivas gracias
por la contracción, inteligencia y la-
boriosidad con que ha venido des-
empeñando el expresado cargo.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo
señor Presidente de la República.

El Secretario de Instrucción Pú-
blica,

M. LASSO DE LA VEGA.

Consejo Electoral.

ACTA

de la sesión del Consejo Electoral de la Re-
pública, del 20 de Agosto de 1908.

(Presidencia del Vocal Boyd.)

En la ciudad de Panamá, capital de
la República del mismo nombre, sien-
do las cuatro y quince minutos de la
tarde del día veinte de Agosto de mil
novecientos ocho, se reunió el Consejo
Electoral de la República, con asis-
tencia de sus miembros principales
señores Augusto S. Boyd, Leonidas
Pretelt, Jorge Luis Paredes y el sus-
crito Secretario. Pcr no estar en la
ciudad, dejó de concurrir el Vocal su-
plente González Revilla.

Leíó el acta de la sesión anterior,
y previa pequeñas adiciones, fue apro-
bada.

Se firmó el acta de la sesión de sie-
te de los corrientes.

Se procedió á abrir la caja, para de-
positar el pliego que dice contener
los votos y el acta de la Asamblea de

Chiriquí, único Círculo Electoral que
no había enviado á esta Corporación
los respectivos pliegos. Colocado é-
ste en la Caja, fue cerrada nuevamente
con las llaves que corresponden á ca-
da uno de los miembros presentes.

Como lo dispone la ley, la Presiden-
cia citó para nueva reunión el treinta
de los corrientes, á la una de la tarde,
para practicar el escrutinio general de
las Asambleas Electorales, y declarar
electo Presidente de la República al
ciudadano que hubiese obtenido la
mayoría de votos.

No habiendo más de que tratar, se
suspendió la sesión á las cuatro y
treinta minutos de la tarde.

El Presidente,

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario,

Raúl J. Calvo.

ACTA

de la sesión del Consejo Electoral de la Re-
pública, del 30 de Agosto de 1908.

(Presidencia del vocal Boyd.)

En la ciudad de Panamá, capital de
la República del mismo nombre, sien-
do la una y treinta minutos de la tar-
de del día treinta de Agosto de mil
novecientos ocho, reunidos en el sa-
lón de la Gobernación de la Provin-
cia los señores Augusto S. Boyd,
Leonidas Pretelt, Jorge Luis Paredes
y el suscrito Secretario, todos miem-
bros principales del Consejo Electoral
de la República, con el objeto de
practicar el escrutinio general de vo-
tos para Presidente de la República en
el próximo período de 1908 á 1912.

Leída el acta de la sesión anterior,
fue aprobada.

Se firmó el acta de la sesión del
quince de los corrientes.

Se abrió el arca que contiene los
votos emitidos por las diversas Asam-
bleas de la República, que son las de
los Círculos Electorales de Bocas del
Toro, Chiriquí, Coclé, Colón, Los
Santos, Panamá y Veraguas.

La Presidencia nombró escrutado-
res á los vocales Paredes, Pretelt, y al
suscrito Secretario, lo que dió el si-
guiente resultado:

Un pliego de Bocas del Toro, que
contenía siete (7) votos por el Hono-
rable José Domingo de Obaldía; un
pliego de Chiriquí, que contenía cua-
renta (40) votos por el señor José Do-
mingo de Obaldía; un pliego de Coclé,
que contenía cuarenta y dos (42)
votos por el Honorable José Domingo
de Obaldía; un pliego de Colón, que
contiene veinte y cinco (25) votos por
el señor José Domingo de Obaldía;
un pliego de Los Santos, que contiene
veinte y ocho (28) votos por el señor
José Domingo de Obaldía; un pliego
de Panamá que contiene sesenta y
cinco (65) votos por el Honorable Jo-
sé Domingo de Obaldía; y uno de Ve-
raguas, que contiene cuarenta y seis
(46) votos por el Honorable José Do-
mingo de Obaldía; lo que da un total
de doscientos cincuenta y tres [253]
votos todos por el Honorable señor
Don José Domingo de Obaldía.

El Consejo, en vista de que el señor
don José Domingo de Obaldía ha ob-
tenido la totalidad de votos emitidos
por las Asambleas Electorales, decla-
ro electo Presidente de la República,
para el próximo período constitucio-
nal del 1.º de Octubre de 1908 á 30
de Septiembre de 1912, al Honorable
señor José Domingo de Obaldía.

La Presidencia nombró una Comi-
sión compuesta de los vocales Paredes
y Pretelt, para que pusiera en manos
del agraciado la nota de estilo.

Hubo un pequeño receso mientras
la Comisión antes nombrada cumplía
su cometido; y al regresar manifestó
que el señor Obaldía había recibido
con marcadas muestras de simpatía la
credencial que lo acredita como Pre-
sidente de la República, y daba las
gracias al Consejo por tal hecho.

Por ser esta la última sesión que
debe celebrar el Consejo Electoral de
la República, y previa las notas de
estilo enviadas al Secretario de Go-
bierno y Justicia, y al Honorab'e Pre-
sidente de la Asamblea Nacional, de a-
cuerdo con el artículo 100 de la Ley 89
de 1904, participándole el resultado
de la elección, se leyó la presente acta
que fué aprobada por todos sus miem-
bros, con lo cual se dan por termina-
das las funciones del Consejo Electo-
ral.

El Presidente,

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario,

Raúl J. Calvo.

Tribunal de Cuentas.

(PRIMERA PLAZA.)

AUTO NUMERO 643 DE 1908,

(DE 10 DE JULIO),

de feneamiento provisional de la cuenta del
Consulado de la República en Chicago, co-
rrespondiente al mes de Mayo de este año,
de la cual es responsable el señor O. G.
Wheeler.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha
practicado de la cuenta del Consulado
de la República en Chicago, referen-
te al mes de Mayo del año en curso,
no resulta reparo ni cargo alguno con-
tra el responsable, señor O. G. Whee-
ler, el suscrito Contador de la Prime-
ra Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuen-
ta á que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 644 DE 1908,

(DE 10 JULIO),

por el cual se fenece provisionalmente la cuen-
ta del Consulado General de la República en
Hong Kong, correspondiente al mes de Abril
del año actual, de la cual es responsable el
señor Alberto Moreno.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Primera Plaza.

Examinada la cuenta del Consulado
General de la República en Hong
Kong, correspondiente al mes de
Abril de este año, se encuentra bien
llevada y debidamente comprobada.
En consecuencia, el suscrito Conta-
dor de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuen-
ta de que se hace mérito en este auto.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 645 DE 1908,
(DE 11 DE JULIO),

por el cual se fenecese provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en St. Thomas, correspondiente al mes de Mayo de este año, de la cual es responsable, el señor D. O. Bornu.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en St. Thomas, correspondiente al mes de Mayo de este año, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor D. O. Bornu, encontrándose por consiguiente exacto el saldo de \$15.90, que fue remitido á la Secretaría de Hacienda. En consecuencia, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta de que se hace mérito en este auto.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 646 DE 1908,

(DE 11 DE JULIO),

por el cual se fenecese provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Santa Cruz de la Palma-Canarias, correspondiente al mes de Abril de este año, de la cual es responsable el señor M. A. Rodríguez,

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la República en Santa Cruz de la Palma-Canarias, referente al mes de Abril del año en curso, no se desprenden reparos ni cargo alguno contra el responsable, señor M. A. Rodríguez, y resultando por consiguiente exacto el saldo de \$3.90, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta de que ha hecho mérito en este auto.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 647 DE 1908,

(DE 11 DE JULIO),

de fenecimiento provisional de la cuenta del Consulado de la República en Baltimore, correspondiente al mes de Mayo de este año, de la cual es responsable, el señor J. T. Ferguson.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Baltimore, correspondiente al mes de Mayo de este año, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable señor J. T. Ferguson, resultando por lo tanto exacto el saldo de \$6.80 que fue remitido á New York al señor William Nelson Cromwell. En consecuencia, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta de que se hace referencia en el presente auto.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 648 DE 1908,

(DE 13 DE JULIO),

por el cual se fenecese provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Nueva Orleans, correspondiente al mes de Mayo de este año, de la cual es responsable el señor R. Pérez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Nueva Orleans, referente al mes de Mayo de este año, no resulta reparo ni cargo alguno, contra el responsable señor Rodolfo Pérez, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la expresada cuenta, haciendo constar que ningún saldo quedaba en poder del referido responsable, puesto que el de \$1.120.25 fué remitido á New York, al señor William Nelson Cromwell.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 649 DE 1908,

(DE 13 DE JULIO),

por el cual se fenecese definitivamente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Portobelo, correspondiente al mes de Mayo de este año, de la cual es responsable el señor M. S. A. I.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Examinada la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Portobelo, correspondiente al mes de Mayo de este año, se encuentra bien llevada y debidamente comprobada y con un saldo en Caja de B. 1.64. En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

SE RESUELVE:

Fenécese definitivamente la expresada cuenta, al tenor de la Ley 6 de 1907.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 650 DE 1908,

(DE 13 DE JULIO),

por el cual se fenecese provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Burdeos, correspondiente al mes de Mayo de este año, de la cual es responsable el señor T. Denigès.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Burdeos, correspondiente al mes de Mayo del año actual, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor T. Denigès, resultando por lo tanto exacto el saldo de B. 293.65, remitido á New York, al señor William Nelson Cromwell. En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 651 DE 1908,

(DE 13 DE JULIO),

de reparos á la cuenta del Consulado de la República en Grimsby, correspondiente al mes de Mayo de este año, de la cual es responsable, el señor Tom. Sutcliffe.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Solamente una observación hay que hacer con referencia á la cuenta del Consulado de la República en Grimsby, correspondiente al mes de Mayo del año actual, y consiste en la manera cómo ha pretendido el responsable reducir á nuestra moneda "Balbos" el oro inglés.

Ignora este Tribunal quién ha podido dar al Cónsul la orden de hacer esta operación y adoptar la tasa de cambio á 4/2; pero lo cierto es que el responsable ha cometido un grave error sin duda porque se ha olvidado ó quizás porque ignora que nuestro Balbo es de un valor igual al Dollars americano.

Las operaciones de su cuenta deben pues describirse como sigue:

Derechos sobre las Facturas—\$52.35 á 4/2.....	Bs. 50.34
Derechos sobre el Soborno número 1.....	9.60

Sueldo del Vicecónsul.....	Bs. 59.94
Saldo.....	Ba. 29.97

En vista de lo expuesto, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Devolver al responsable, señor Tom. Sutcliffe, la expresada cuenta, para que se sirva rehacerla con las rectificaciones necesarias, para lo cual se le concede un plazo de 10 días más el término de la distancia.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza

HENRIQUE LEWIS

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 652 DE 1908,

(DE 14 DE JULIO),

por el cual se fenecese provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Marsella, correspondiente al mes de Mayo de este año, de la cual es responsable, el señor C. R. Crodie.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Marsella, referente al mes de Mayo del corriente año, no se desprende reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor C. R. Crodie; y resultando por consiguiente exacto el saldo de F. 99.85 que fué

remitido á New York al señor William Nelson Cromwell, suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 653 DE 1908,

(DE 14 DE JULIO),

por el cual se fenecese provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Barcelona-España, correspondiente al mes de Mayo de este año, de la cual es responsable, el señor Doctor B. Vallarino.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Barcelona-España, correspondiente al mes de Mayo del año actual, de la cual es responsable, el señor Doctor Bernardo Vallarino, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, encontrándose por consiguiente exacto el saldo de \$150.44 á cargo del Tesorero Nacional.

En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta de que se hace mérito en este auto.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 654 DE 1908,

(DE 14 DE JULIO),

por el cual se fenecese provisionalmente la cuenta del Consulado General de la República en Hamburgo, correspondiente al mes de Marzo de este año, de la cual es responsable, el señor Julio Arjona Q.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

El examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado General de la República en Hamburgo, correspondiente al mes de Marzo del corriente año, revela solamente una irregularidad, la cual consiste en que no ha remitido el documento que autoriza los gastos de pasajes, etc, hecho por el envío de las enfermeras pa Panamá, así como el gasto de M. 1. valor de una Corona.

El suscrito Contador de la Primera Plaza, en vista de que esta irregularidad es de fácil corrección,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la expresada cuenta, quedando el responsable en el deber de remitir á el Tribunal los documentos arriba citados.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza

HENRIQUE LEWIS

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Provincia de Bocas del Toro

COPIA

del acta de visita pasada á la Administración Provincial de Hacienda, correspondiente al mes de Julio de 1908, por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro.

En Bocas del Toro, á veinte y dos de Agosto de mil novecientos ocho, señor Gobernador y su Secretario, se trasladaron á la Administración de Hacienda de la Provincia, con el fin de pasar á la Oficina la visita reglamentaria correspondiente al mes de Julio próximo pasado. Encontrándose

El Administrador, señor Santiago Selles y el Tenedor de Libros, don Antonio Velasco, se procedió a verificar el acto, como pasa a expresarse.

Se dieron de manifiesto los libros "Diario", "Mayor", "Caja", auxiliares comprobantes de la cuenta llevada en dicha Oficina, durante la cual se contrae esta visita. Examinados detenidamente dichos libros y documentos presentados, se extrajo de ellos el resultado siguiente:

INGRESOS.

PERIODO DE 1907 A 1908.

Ingresos en Caja en 1.º de Julio B. 2,534.49

Puesto Comercial.

Producto de las mercaderías con el 10%	B. 7,000.95	
Percepción de licencias	4,545.25	
tabaco	1,805.50	
sal	124.12%	
fósforos	121.85	
café	26.10	
Asas de Vapores	150.00	
Te. Cambio	15.00	
Almendras Postales	65.53	13,416 80%

Percepción de licencias	115.50
Percepción de licencias al por menor	627.25
Percepción de ganado mayor	283.00
menor	136.00
Percepción sobre minas	29.35
Percepción de Timbre Nacional	536.85
Percepción de Registro	29.16
Exportación	2,103.65
Muebles y Semovientes	193.10
Percepciones Nacionales	70.90
Ingresos Varios	7.39

EGRESOS.

Por servicio público en la Provincia libradas por la Gobernación al mes B. 12,537.41

Ingresos en Caja que pasa a Agosto 7,540.13%

Sumas iguales B. 20,077.54% B. 20,077.54%

Además que manifiesta el movimiento de Especies venales se sacó lo siguiente:

Papel Sellado.	1.º	2.º	3.º	4.º
Percepción en 1.º de Julio	1,152	859	406	91
Percepción en el mes	1,068	37	55	00
Percepción para Agosto	84	822	351	91
Percepción de Timbre Nacional.	1.º	2.º	3.º	4.º
Percepción en 1.º de Julio	2,163	152	00	70
Percepción en el mes	1,032	152	—	00
Percepción para Agosto	1,131	—	—	70

Cual se termina este acto, que firman para constancia.

Don A. GUTIÉRREZ VIANA.—El Administrador Provincial de la Provincia de S. SELLES.—El Tenedor de Libros, CRISANTO VELASCO.—Fernández C., Secretario.

Edictos.

EDICTO

Primer del Circuito.—Bororo, Julio veintinueve de los meses de Agosto.

En siete de Septiembre de los meses de Agosto, el doctor Joaquín de la Cruz, denunció ante el primer alcaide del mismo año, que había dejado en el lugar denominado "jurisdicción de este Distrito" de existir de muerte natural, al llamado Carlos Ministro, cuyos bienes de fortuna y muebles, no quedaban como

as como han sido las diligencias en el artículo 1237 Judicial, para evitar el perjuicio o el extravío de los bienes de fortuna y muebles de Carlos Ministro, es lo que se halla en las diligencias de este alcaide, a las consideraciones de los señores

Antonio Jované P., T. M. Matheos, Carlos Martínez, Silvero Cadefio, Tomás Cole, Charles Farguenal, Benito Ramírez, Juan Sotero (n) Soni Gallo, se encuentra comprobado:

1.º Que el señor Carlos Ministro falleció de muerte natural en Sixacha de esta jurisdicción el diez y seis de Agosto de mil novecientos siete, dejando algunos bienes de fortuna, y 2.º que el mencionado Ministro no otorgó testamento antes de morir, ni ha dejado albacea, cónyuge ni heredero conocido.

En mérito de todas las consideraciones expuestas, y teniendo en cuenta la doctrina consignada en los artículos 1,239 y 1,240 del Código Penal, este Juzgado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión del señor Agente del Ministerio Público, declara yente la herencia dejada por el panameño Carlos Ministro, desde el día de su fallecimiento, y en consecuencia,

DISP. NE:

1.º Nombrar Curador de la herencia al señor George Ogilvie, a quien se le pondrá en conocimiento el nom-

bramiento para su aceptación, posesión y demás efectos legales.

2.º Fijar edictos por el término de treinta días llamando a los que se ocrean con derecho a la sucesión;

3.º Presentar ante este mismo Juzgado el ó los testamentos que hubiere dejado el finado;

4.º Citar al albacea a fin de que acepte ó renuncie el cargo, cuando se sepa que lo hay en el lugar de su residencia;

5.º Publicar por tres veces consecutivas este auto en el periódico oficial;

6.º Remitir por conducto de la Gobernación de la Provincia una copia autorizada de este auto y de los inventarios de los bienes de la herencia, cuando estos tengan lugar, al señor Secretario de Relaciones Exteriores de la República.

7.º Tener como parte en este juicio al señor Administrador Provincial de Hacienda para los efectos de la recaudación del impuesto sobre el Lazareto.

Notifíquese y cópiase.

ALEJANDRO RODRÍGUEZ.

E. Escalante C.,

Secretario.

87.-1

Avisos.

AVISO OFICIAL.

El Despacho de la Oficina de Registro General de la Propiedad está en el primer piso alto de la casa número 22, Calle 5.ª y Avenida A, en esta ciudad, perteneciente a la señora doña Teodolinda Boyd, v. de Arosemena.

HORAS DE OFICINA:

De 8 a 11 en la mañana y de 2 a 5 en la tarde.

Panamá, 16 de Noviembre de 1907

El Registrador General,

ADOLFO ALEMAN

AVISO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 674 de la Ordenanza número 87 de 1896,

SE HACE SABER:

Que en poder del señor Adolfo Pinzón C. se encuentra depositado una mula de estatura pequeña, color oscuro, sin herradura, marcada a fuego en la púlpula así: S. Y; en poder del señor Emiliano Polo un caballo castrado, pequeño, color oscuro, con este freno; 1.º Que ambos animales no tienen dueño conocido.

El que se crea con derecho a dichos animales, lo haga valer en el término de 30 días, pasados los cuales se venderán en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Ocú, 27 de Agosto de 1906.

El Alcalde,

LEONIDAS CASTILLERO.

AVISO.

El infrascrito Alcalde de Las Tablas

Al público,

HACE SABER:

Que de orden de esta Alcaldía se depositado en poder del señor Natalio Muñoz una potraca color alazán, de regular talla, mostrenca, de tres años poco más ó menos, sin dueño conocido y pastante en el sitio denominado "Llano de Piedras", inmediato al casero de "Tablas Abajo" de esta comprensión.

El que se creyere con derecho a esta especie, que se presente a hacerlo valer en el término de treinta (30) días, pasados los cuales se rematará

en almoneda pública por el señor Tesorero de este Distrito.

Las Tablas, Mayo 11 de 1908.

El Alcalde,

MODESTO FUENTES.

El Secretario,

Pablo Alba P.

AVISO.

FUGA DE UN REO.

El día tres del presente mes, se fugó del custodia que lo vigilaba el reo del delito de heridas Fermín Alvarez, vecino de Culebra (Zona del Canal).

Su filiación es la siguiente:

Nombre: Fermín Alvarez.
Hijo legítimo de Francisco Alvarez y María Zoriga.
Edad: 26 años.
Estado: casado.
Oficio: jornalero.
Religión: Católica.
Natural de: España.
Vecino de: Culebra (Zona del Canal).

Complexión: fuerte.
Estatura: un metro sesenta y cinco centímetros.

Color: blanco.

Cabeza: regular.

Cabello: rubio.

Orejas: regulares.

Fronte: ancha.

Pómulos: algo salientes.

Cejas: separadas y escasas.

Ojos: verdes.

Nariz: recta regular.

Boca: chica.

Labios: delgados.

Barba: redonda y algo poblada.

Cuello: grueso y corto.

Mandíbulas: deprimidas.

Dientes: en regular estado.

Señas particulares ninguna.

Es deber de las autoridades del orden político y del judicial perseguir al reo, y de todos los panameños en general con las excepciones del artículo 32, del Código Penal—denunciar el lugar donde se encuentre, bajo la pena de encubridores del delito porque se procede contra él.

Panamá, nueve de Julio de mil novecientos ocho.

El Juez 3.º Municipal de Panamá,

JOSÉ M. VERGARA MORE.

Manuel M. Pimentel P.,

Secretario.

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Santiago.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 674 de la Ordenanza número 87 de 1896.

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Pinzón se encuentran depositados dos yeguas coloradas sin fierro ni señal y sin dueño conocidos.

El que se crea con derecho a dichos animales, lo haga valer en el término de treinta (30) días, pasados los cuales se venderán en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Santiago, Mayo 21 de 1908.

El Alcalde,

ROGELIO FAREGA.

El Secretario,

José A. Chamis.

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.